

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

FECHA: 29 ABRIL 2011 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al
margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones
HORA:
Comienza: Termina: también se indica, los miembros de la Corporación que
10,35 16,30 a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la
sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter
SESION: y en la convocatoria al margen expresado, con
ORDINARIA asistencia del Sr. Secretario General del Pleno
Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor
CONVOCATORIA: de Fondos Municipales.
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u>
<u>D^a MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u>
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D^a MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>NO</u>
<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u>
<u>D^a MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	<u>SI</u>

<u>D^a MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a CRISTINA GALÁN CABEZÓN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ENRIQUE LOBATO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D^a MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA SI _____.

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI _____.

NO CAPITULARES

D^a ISABEL MONTAÑO REQUENA
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI _____.

D. CARLOS VÁZQUEZ GALÁN
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI _____.

D. MANUEL REY MORENO.
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 25 de febrero y 18 de marzo; extraordinarias de 4 de marzo y 25 de abril (sorteo mesas electorales) y extraordinarias y urgentes de 22 de marzo y 25 de abril (concesión de Medallas), de 2011, respectivamente.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Aprobar, provisionalmente, modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone la adopción de siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla (aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000 y que sufrió una modificación de su art. 11 que fue aprobada en el Pleno 6 de noviembre de 2003 y publicada en el BOP de 9 de diciembre de 2003) en los términos que se detallan en los informes que constan en el expediente.

El citado Reglamento queda de la siguiente manera:

TÍTULO I DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Consejo Económico y Social de Sevilla es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla en materia económica y social y se encuentra adscrito con carácter administrativo a la Delegación de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, o Delegación similar que se creara en su sustitución.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de

Participación Ciudadana y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, en cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria y por las normas de régimen interno que, para su funcionamiento, dicte el propio Consejo.

Artículo 3.- Autonomía.

El Consejo Económico y Social de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos. El Ayuntamiento dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma.

Artículo 4.- Sede.

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en Sevilla. El Ayuntamiento dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Funciones y apoyo institucional.

1. Son funciones del Consejo:

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- e) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.

- f) Elaborar el Informe Socio Económico anual del Municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
- g) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
- h) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- i) Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- j) Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
- k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- l) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
- m) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

2. Los Órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 6.- Miembros del Consejo, nombramiento y mandato.

1. El Consejo estará formado por treinta y seis miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 12 miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 12 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición

Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Grupo Tercero: 12 Miembros expertos, nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía- de ellos uno por cada uno de los grupos políticos municipales- atendiendo a la realidad socioeconómica de la Ciudad y de su tejido asociativo y social.

2. Los grupos de representación existentes en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente Reglamento.

3. Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía para mandatos de cuatro años, a contar desde la fecha de constitución del Consejo, renovable por períodos de igual duración.

4. Las organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

5. Transcurrido el mandato de los/las Consejeros/as sin que se produzca la renovación de los/as mismos/as, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.

6.- A fin de garantizar la igualdad de género ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:

- a) Concejala, alto cargo o personal de libre designación del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Miembro del Parlamento de Andalucía.
- c) Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.

2. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente, previa audiencia al interesado/a, elevará al Pleno su propuesta, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, al respecto.

3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el miembro del Consejo incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero/a y el cargo incompatible. Si no ejerciera la opción en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 8.- Derechos de los/as Consejeros/as.

Los/as Consejeros/as actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

- a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.
- c) Recabar, a través del Presidente/a del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y no están en posesión del Consejo.
- d) Recibir documentación e información de los temas de estudio que desarrollen las Comisiones de trabajo en las que participen.
- e) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación en los Órganos y Comisiones de Trabajo en que participen.
- f) Percibir las indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen.
- g) Ostentar la representación del Consejo en cuantos actos hayan sido comisionados por el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Presidencia y Vicepresidencias.

- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
- i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de trabajo en las que no están integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente/a de la Comisión.
- j) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

Artículo 9.- Deberes de los/las Consejeros/as.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.
- c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.
- d) No prevalerse de la condición de Consejero/a para realizar actividades mercantiles.

Artículo 10.- Ausencias y sustitución.

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo, previamente, a la Presidencia respectiva. Si un miembro del Consejo ha estado ausente en más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de diez de la Comisión Permanente sin causa justificada el/la Presidente/a podrá, previa consulta a la Comisión Permanente, invitar a dicho miembro a justificar sus ausencias, y en caso de no hacerlo, pedir a las Organizaciones de procedencia que consideren la oportunidad de proponer su sustitución.

3. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del miembro titular tanto en el Pleno como en las Comisiones y demás órganos en que estuviera integrado.

Artículo 11.- Vacantes y causas del cese.

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Finalización de mandato
- c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
- d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- e) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva, por un periodo igual al que restará al miembro cuya vacante se cubra.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 12.- Órganos del Consejo.

1. Son órganos colegiados del Consejo:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.

2. Son órganos unipersonales del Consejo:

- El/La Presidente/a.
- Los/as Vicepresidentes/as.
- El/La Secretario/a.

Artículo 13.- El Pleno del Consejo y sus funciones.

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los/as Consejeros/as.

2. Son funciones del Pleno:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias que le son propias.
- b) Proponer o informar con carácter preceptivo y no vinculante los proyectos de reforma del Reglamento del Consejo.
- c) Elegir al Presidente o Presidenta en su sesión constitutiva.
- d) Ratificar la propuesta de nombramiento del Secretario o Secretaria.
- e) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
- f) Elaborar y aprobar el proyecto del Presupuesto del Consejo.
- g) Crear las comisiones de trabajo permanentes y no permanentes que considere necesarias.
- h) Cuantas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- i) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14.- Sesión Constitutiva.

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en el plazo de 15 días la Alcaldía convocará la Sesión Constitutiva del Consejo.
2. El orden del día de la Sesión Constitutiva contendrá únicamente dos puntos: Toma de posesión de los miembros del Consejo y elección del Presidente/a.
3. Una vez elegido el Presidente o Presidenta la Alcaldía firmará el Decreto de Nombramiento y el Presidente o la Presidenta tomará posesión. Tras la toma de posesión la Alcaldía dará por finalizada la sesión constitutiva del Consejo.

Artículo 15.- Primera Sesión del Consejo.

1. Tras la constitución del Consejo, la Presidencia convocará la primera sesión ordinaria del Pleno en la que obligatoriamente habrán de incluirse como puntos del orden del día la elección de las dos Vicepresidencias y de los miembros de la Comisión Permanente y la ratificación de la propuesta de Secretario/a del Consejo.

2. La elección de las Vicepresidencias, tanto del Grupo Primero como del Segundo se considerará válida si las candidaturas propuestas reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes.

3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los tres grupos comunicará al Presidente/a, antes del comienzo de la sesión, una propuesta de candidatura. Ésta se entenderá aprobada por el Pleno, si reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero o Consejera del mismo grupo que quien origine la vacante, previa propuesta a la Presidencia del Consejo para su validación por el Pleno.

Artículo 16.- La Comisión Permanente. Composición y funciones.

1. La Comisión permanente estará compuesta por el/la Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as y tres representantes de cada uno de los tres Grupos elegidos por el Pleno, para los que serán designados los correspondientes suplentes, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, incluida la emisión de dictámenes.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las líneas generales de actuación del Consejo, aprobadas por el Pleno.
- d) Colaborar con la Presidencia en la dirección de la actuación del Consejo.
- e) Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- f) Decidir la realización de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia o de las Comisiones de Trabajo o de los grupos de representación del Consejo.
- g) Aprobar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- h) Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por la Presidencia para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud y conocer las que acuerde aquella o soliciten doce miembros del Consejo.

- i) Conocer la documentación, informes y estudios necesarios para el mejor conocimiento por los miembros del Consejo de los temas que se hayan de tratar en el Pleno.
- j) Conocer la Memoria Anual de actividades del Consejo, previa a su elevación al Pleno, para su aprobación dentro de los cinco primeros meses de cada año.
- k) Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del informe anual sobre la situación general socioeconómica de Sevilla para su posterior aprobación por el Pleno.
- l) Valorar el seguimiento de la efectividad de los dictámenes, acuerdos e informes emitidos por el Consejo, informando de ello al Pleno, al menos, una vez al año.
- m) Aprobar la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo que le presente el Presidente o Presidenta como trámite previo para su elevación y aprobación por el Pleno, así como conocer y evaluar la ejecución del mismo y su liquidación.
- n) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos colegiados y comisiones del mismo.
- o) Cuantas otras funciones le sean otorgadas por el presente Reglamento o por el Pleno.

Artículo 17.- Las Comisiones de Trabajo.

1. Son Comisiones de Trabajo permanentes las de:

- a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socio económico anual del Municipio de Sevilla.
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

2. El Pleno del Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

3. El acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas establecerá el plazo en el que deberán constituirse y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.

4. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo. Los miembros de las Comisiones, sus suplentes y sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as serán designados por el Pleno. Todos los miembros del Consejo titulares deberán ser miembros titulares de al menos una Comisión de Trabajo permanente.

5. La Presidencia de la Comisión deberá organizar y dirigir las actividades de la misma, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

6. El/La Vicepresidente/a tendrá las funciones que le delegue el/la Presidente/a y lo/a sustituirá en caso de ausencia.

7. Las labores de las Comisiones de Trabajo contarán con la asistencia de un miembro de los servicios técnicos del Consejo, que desempeñará las funciones de Secretaría y levantará acta de las sesiones.

Artículo 18.- El/La Presidente/a del Consejo.

1.- El/La Presidente/a del Consejo es elegido por el Pleno del Consejo en su Sesión Constitutiva a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas.

2.- El cargo de Presidente/a del Consejo no será retribuido.

3.-El/La Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo. Como representante del órgano de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla goza del tratamiento protocolario correspondiente a la relevancia del órgano que representa.

Artículo 19.- Funciones del Presidente/a.

Son funciones del Presidente/a:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictando las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderando el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.
- d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- g) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- h) Pedir al órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.
- i) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo, como trámite previo a su elevación al Pleno y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada al Delegado/a de Hacienda.
- j) Conocer a través del Secretario/a las propuestas de gasto y de contratación de servicios y dar el visto bueno a su realización, siendo igualmente informado de su ejecución.
- k) Proponer el nombramiento del Secretario/a del Consejo.
- l) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
- m) Cuantas otras se le otorgan en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente/a, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Artículo 20. Los/Las Vicepresidentes/as y sus funciones.

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.
2. Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de sustitución del Presidente/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se establecerá un turno anual entre las Vicepresidencias, comenzando por aquella que la Comisión Permanente designe.
3. Las Vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Consejo y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para las que sean requeridas.

Artículo 21. El/La Secretario/a.

1. El/La Secretario/a será un funcionario municipal con la debida cualificación, será nombrado y cesado por la Alcaldía, a propuesta de la Presidencia del Consejo, previa ratificación de la propuesta por el Pleno del Consejo.
2. El cargo de Secretario/a del Consejo no será retribuido.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario/a le sustituirá, en el ejercicio de sus funciones, el miembro del personal técnico al servicio del Consejo que designe la Presidencia.

Artículo 22. Funciones del Secretario/a.

El Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros/as cuando le fuera requerida.

- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Colaborar con el Presidente/a en la elaboración del anteproyecto inicial del Presupuesto anual del Consejo y preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.
- f) Ser depositario de los fondos del Consejo, formular las propuestas de gasto y librar los pagos autorizados.
- g) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.
2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de, al menos, la tercera parte de los Consejeros/as. En estos dos últimos casos, el plazo máximo para la celebración de la sesión será de diez días.
3. La convocatoria de las sesiones se hará por el/la Presidente/a con una antelación mínima de diez días.
4. Las sesiones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el/la Presidente/a, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
5. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante correo electrónico y mensaje SMS o similar a los miembros del Consejo en las direcciones y teléfonos designados por ellos al efecto. Adjunto al correo electrónico se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros del Pleno al comienzo de la sesión.

Artículo 24. Constitución del Pleno.

1. El pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus componentes, siendo necesario, en ambos casos, que se encuentren representados los tres Grupos que constituyen el Consejo.

2. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente/a, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.

Artículo 25. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros del Consejo que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar los que desapruében el mismo y en último término los que se abstengan.
- b) Llamamiento público: En que cada miembro será llamado por el/la Presidente/a y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.
- c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa, o mediante votación mecánica. Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Consejo.

3. Se entenderán válidamente adoptados los acuerdos por el Pleno del Consejo cuando reúnan los votos favorables de la mayoría de los/las Consejeros/as presentes, requiriéndose, en todo caso, un mínimo de 13 votos favorables.

Artículo 26. Votos particulares.

1. Los/Las Consejeros/as discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.

2. Los votos particulares habrán de presentarse por escrito ante el/la Secretario/a en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión.

Artículo 27. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero/a junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

3. A la misma se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:

- a) Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes, que contendrá en particular el texto de todas las enmiendas y votos particulares, incluyendo, cuando sea por llamamiento, el nombre de los votantes.
- b) Las propuestas de las Comisiones competentes.
- c) Cualquier otro documento que el Pleno estime indispensable para la comprensión de los debates.

Artículo 28. Carácter público de las sesiones del Pleno.

1. Las sesiones plenarias del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá solicitud por escrito, previa autorización expresa del Presidente/a e identificación de la persona asistente ante el Secretario/a.

2. Por decisión del Pleno, determinados debates podrán ser declarados reservados. En todo caso, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, técnicos y expertos para asesorar a los miembros del Pleno, previa comunicación, autorización e identificación según lo establecido en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 29. Comparecencias ante el Consejo.

1. Los miembros del Gobierno Municipal podrán comparecer ante el Pleno o Comisión a petición propia dirigida a la Presidencia del Consejo. Cuando la comparecencia fuera ante el Pleno, supondrá la convocatoria del mismo con carácter extraordinario o, en su defecto, su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima a celebrar y que, en todo caso, será antes de veinte días hábiles a contar desde aquella comunicación o solicitud. Si la comparecencia fuese ante las Comisiones, la sesión se convocará en el plazo máximo de cinco días hábiles para la Permanente y de diez días hábiles para las de Trabajo.

2. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la reunión del órgano del Consejo al que se la convoque.

3. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de personas calificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 30. Sesiones y quórum de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente/a del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Las sesiones

extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

4. El/La Presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

Artículo 31. Sesiones y quórum de las Comisiones de Trabajo.

1. Las Comisiones de Trabajo, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, respetando, en todo caso, lo que establece el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.

2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán convocadas por su Presidente/a y para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

TÍTULO V TRAMITACIÓN DE DICTÁMENES

Artículo 32. Dictamen del Consejo Económico y Social.

1. Con carácter ordinario los pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de Sevilla».

2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/a y el visto

bueno del Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.

3. Emitido el dictamen, se dará comunicación del mismo al solicitante.

Artículo 33. Plazo para la emisión de informes y dictámenes.

1. El plazo de la emisión de los informes y dictámenes será de veinticinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la correspondiente documentación, salvo que otra disposición de rango superior establezca uno distinto.

2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los diez primeros días desde la recepción de la solicitud de informe, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de quince días adicionales.

3. El plazo de emisión de Dictámenes podrá reducirse a quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente y por la Comisión permanente del Consejo así lo aconsejen.

4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 34. Información.

1. Para la emisión de sus Dictámenes el Consejo podrá disponer de la información y documentación que haya servido de base para la elaboración de las normas que le hayan sometido a dictamen.

2. Las solicitudes de información y de documentación se realizarán por la Presidencia del Consejo.

3. Se entenderá que la documentación remitida al Consejo es incompleta cuando en la copia del expediente remitida no conste la totalidad de los documentos que obran en el expediente a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento. En este caso la Presidencia del Consejo solicitará al órgano competente que complete el expediente, interrumpiéndose el plazo previsto para la emisión del informe hasta que se cumpla tal solicitud, sin lo que no se entenderá efectuado el trámite de consulta.

Artículo 35. Procedimiento ordinario de tramitación de dictámenes en Comisión de Trabajo.

1. Recibida en el Consejo la solicitud de dictamen o informe y la documentación correspondiente, la Comisión Permanente o en su caso el/la Presidente/a dará traslado de la solicitud a la Comisión de Trabajo correspondiente. La Presidencia del Consejo comunicará a la Presidencia de la Comisión de Trabajo el objeto de sus deliberaciones, el miembro de la comisión designado como ponente, así como el plazo dentro del cual tendrá que concluir sus labores.

2. Del acuerdo de remisión a una Comisión de Trabajo se dará traslado a todos los miembros del Consejo, dando a éstos un plazo para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el/la ponente en un plazo de tres días hábiles deberá presentar una propuesta de acuerdo a la Comisión de trabajo.

4. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar a la Comisión Permanente que autorice al ponente para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.

5. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con las alegaciones, los votos particulares y los informes previos o complementarios será entregado a la Presidencia del Consejo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. En esta sesión, el/la ponente o en su defecto el/la Presidente/a de la Comisión de Trabajo expondrá el acuerdo de la misma pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.

6. La Presidencia del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, podrá pedir a la Comisión de Trabajo un nuevo examen si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este Reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Artículo 36. Presentación de enmiendas.

1. Todos los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas individual o colectivamente en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.
2. Las enmiendas que se presenten para su deliberación en el Pleno se formularán conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Podrán presentarse hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores.
 - b) Irán acompañadas de una exposición de motivos sucinta, indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, si son de supresión, modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.
 - c) Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas en las Comisiones de Trabajo o en el Pleno, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 37. Deliberaciones en el Pleno.

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por los/las Vicepresidentes/as.
2. A continuación se celebrará un debate general sobre el contenido de la propuesta comenzando con la intervención del Ponente o, en su defecto, Presidente/a de la Comisión que ha elaborado el dictamen, analizando las eventuales enmiendas a la totalidad, concediéndose la palabra a quienes la hayan solicitado. Concluido el debate se procederá a la votación de cada uno de los textos alternativos. Si alguno de ellos resulta aprobado, el Presidente/a, mediante acuerdo del Pleno, podrá fijar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales al texto alternativo aprobado para ser discutidas en la próxima sesión.
3. Si no prosperase ninguno de los eventuales textos alternativos al de la Comisión, se procederá al debate y votación de las enmiendas parciales.
4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y la Presidencia del Consejo, asistida de la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Pleno, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio o proceder a la designación de un ponente que presente una nueva propuesta sobre la cuestión, a efectos de que se debata en la misma sesión o en la siguiente sesión plenaria.

6. El/La Presidente/a, por propia iniciativa o a petición de un miembro del Consejo, y previa consulta a la Mesa, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores. La Mesa acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

7. El Pleno, a propuesta del Presidente/a, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

TÍTULO VI GESTIÓN ECONÓMICA, REFORMA DEL REGLAMENTO Y REGULACIÓN SUPLETORIA.

Artículo 38. Suficiencia de medios y autonomía de gestión.

1. El Ayuntamiento garantizará que el Consejo disponga de las instalaciones y los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones.

2. El Consejo contará con una dotación presupuestaria anual suficiente. A fin de garantizar la autonomía de funcionamiento del Consejo, la autorización del gasto para la totalidad de las partidas presupuestarias asignadas al Consejo corresponde al Presidente/a del mismo y la tramitación de los expedientes de gasto a su Secretario/a. Así mismo, las partidas presupuestarias asignadas al Consejo no tendrán vinculación con las de ningún otro órgano o delegación del Ayuntamiento.

3. El Consejo contará con una Relación de Puestos de Trabajo suficientemente dotada. La propuesta de RPT y de modificación de la misma corresponde al Pleno del Consejo, que la remitirá a la Delegación de Personal del Ayuntamiento, el cual, con base en tal propuesta y en función de las disponibilidades, formulará el Proyecto de

RPT del Consejo y le dará traslado a los Órganos municipales correspondientes. El personal quedará integrado en la estructura de la Delegación a la que se encuentre adscrito el Consejo en cada momento y bajo la dependencia funcional de este.

Artículo 39. Recursos económicos y presupuesto anual.

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

- a) Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de sus funciones.
- c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de entidades privadas que se reciban.
- d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación.

3. El régimen de contabilidad y control se ajustará a lo establecido para los organismos municipales de su naturaleza en las disposiciones en vigor.

Artículo 40. Indemnizaciones a los miembros del Consejo.

1. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo y los integrantes del grupo tercero percibirán las asignaciones correspondientes destinadas a sufragar los gastos de dedicación, representación y asistencia de sus miembros.

2. Los conceptos indemnizables y la cuantía de dichas asignaciones, se determinará anualmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y ratificado por

el Pleno del Consejo, en base al crédito global anual consignado a estos efectos dentro del programa presupuestario del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Artículo 41. Regulación supletoria.

Se establece como regulación supletoria para aquellos aspectos no recogidos en el presente reglamento la que derive de aplicar por analogía el Reglamento del Consejo Económico y Social de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONAL Y TRANSITORIA

Disposición adicional

Con objeto de que los miembros expertos pertenecientes al grupo tercero atiendan a la realidad socioeconómica de la Ciudad y a su tejido asociativo y social, se solicitará que las entidades más representativas del asociacionismo vecinal y a las de mayor implantación en el ámbito de la economía social y en el de la defensa de los consumidores propongan miembros expertos de sus respectivos campos a fin de cubrir un máximo de un tercio de los miembros del grupo.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder a la información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio previo en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Abril.

La Teniente Alcalde Delegada de Fiestas Mayores y Turismo, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Abril de Sevilla, que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación, información pública de la Ordenanza descrita en el apartado anterior, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Feria de Abril de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello sin perjuicio de la publicación de la citada Ordenanza en el B.O.P., y su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

4.- Nominaciones de diversas vías en los distritos Casco Antiguo, Nervión, Cerro Amate, Este y Norte.

Por la Delegación de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de las vías de los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

CASCO ANTIGUO:

- **VENDEDORES DE PRENSA**, (plaza) espacio definido en plano que obra en el expediente, entre las vías Torneo, Lumberas y Mendigorria (expte. 238/10).

NERVION:

- **BARTOLOME DE MEDINA**, antes denominada Capitán Vigueras (expte. 378/08 pieza separada nº. 9).

CERRO-AMATE:

- **FRANCISCO CARRERA IGLESIAS:** ubicar oficialmente esta denominación, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 24-3-2003 sin determinar ubicación, situándola entre las calles Afán de Ribera y Sigüenza (expte. 45/2011).

ESTE:

- **FRANCISCO ARAGÓN ÁLVAREZ**, vía entre la calle Médicos Mundi y avenida Emilio Lemos (expte. 120/11).
- **CUEVA DEL AGUA**, vía que discurre entre las avenidas Altamira y Alcalde Luis Uruñuela (expte. 139/11).
- **ASTRÓNOMO JOSÉ LUIS COMELLAS**, vía entre las vías Almendralejo y Alcalde Luis Uruñuela (expte. 396/10).

Vías de nueva formación en el SUN-AE-1

- **CAPELLÁN LEONARDO DEL CASTILLO, ANDRÉS MARTÍNEZ LEÓN, PROFESOR JUAN MANUEL MARTÍNEZ MORENO, PROFESOR JOSÉ ANTONIO CALDERÓN QUIJANO, PERIODISTA JOSÉ MARÍA REQUENA, PROFESOR HELIODORO SANCHO CORBACHO y COMPOSITOR PEDRO MORALES MUÑOZ.** (según plano obrante en expte. 519/07 pieza 1) .

NORTE:

- **GOTA DE LECHE** (plaza), espacio público urbanizado de nueva configuración situado en la confluencia de avda. Averroes con Autovía-SE 30 según plano obrante en expte. 782/10.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Por la Delegación de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Sevilla que se incluyen como anexo.

SEGUNDO.- Los ficheros de datos personales que se incluyen en el anexo, quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su legislación de desarrollo.

TERCERO.- Los ficheros creados se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

CUARTO.- La notificación de los ficheros relacionados en el siguiente anexo, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

QUINTO.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Nombramiento de representantes en los consejos escolares de diversos centros educativos.

La Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar los nombramientos de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos que se indican, propuestos, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, por el grupo al que pertenecen dichos representantes:

D^a Esther Gutiérrez Mayoral en el C. Conc. E. Esp. Pablo Montesinos por el Grupo PSOE, en sustitución de D^a Emilia Solares Ríos, nombrada por acuerdo plenario de 16 de Mayo de 2008.

D^a Gema Campos Aires en el C. Conc. Ntra. Sra. de Andévalo por el Grupo PSOE, en sustitución de D. Nicomedes Rodríguez Gutiérrez, nombrado por acuerdo plenario de 16 de Mayo de 2008.

D. Adolfo Martínez Herrea en el I.E.S. San Pablo por el Grupo PSOE, en sustitución de D^a Dolores Melgar García, nombrada por acuerdo plenario de 16 de Mayo de 2008.

D. José Márquez Rull en el C. Conc. Academia Sopeña-Oscus por el Grupo PSOE, en sustitución de D. Miguel Ángel Riskey Riskey, nombrado por acuerdo plenario de 16 de Mayo de 2008.

D. Antonio Almagro Boraita en la Escuela Infantil Sagrada Familia por el Grupo PSOE.

7.- Aprobar modificación presupuestaria provisional, y reconocimientos de crédito por prestación de diversos servicios.

Por la Delegación de Hacienda se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el crédito extraordinario de la partida que se expone a continuación con cargo al Remanente de Tesorería, dentro del vigente Presupuesto, en la forma siguiente:

46200	AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	2.755.564,74 €
-------	----------------------------	----------------

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el suplemento de créditos de las partidas que se exponen a continuación con cargo al Remanente de Tesorería, dentro del vigente Presupuesto, en la forma siguiente:

22707	IMPRESION Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS	240.000 €
22708	NOTIFICACIONES Y COSTAS	1.750.000,00 €
62500	MOBILIARIO Y ENSERES	30.000 €
63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000 €
64100	APLICAC. INFORMATICAS	500.000 €
TOTAL		2.560.000 €

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos del acuerdo de aprobación provisional para su exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el que los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO: Reconocer a favor de los acreedores que a continuación se establecen, las obligaciones que asimismo se mencionan, de acuerdo con el siguiente detalle que figura en el expediente 2/2011, pieza separada 1, de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Empresa: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

Importe total 1.733.517,00.-€

Partida presupuestaria: 22708

Motivación: Servicio postal de correspondencia ordinaria y certificada correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

Nº Factura	Fecha de Factura	Importe	Periodo
4000534144	31/05/2010	439.909,19.-€	mayo-10
4000565858	31/07/2010	100.689,41.-€	julio-10
4000582965	31/08/2010	68.849,93.-€	agosto-10
4000597499	31/09/2010	549.634,35.-€	septiembre-10
4000614175	31/10/2010	277.050,21.-€	octubre-10
4000630485	31/11/2010	86.515,51.-€	noviembre-10
4000646115	31/12/2010	210.641,96.-€	diciembre-10
4000660730	31/12/2010	226,44.-€	diciembre-10

Empresa: Datasur, SL

Importe: 77.274,53 €

Partida presupuestaria: 22707

Motivación: Impresión y digitalización masivas de documentos de carácter tributario, Abr/may/jun/jul/ago/nov/dic 2010.

Nº Factura	Fecha de Factura	Importe	Periodo
11/94	31/01/2011	77.274,53.-€	Abr/may/jun/jul/ago/nov/dic 2010

La efectividad de estos reconocimientos de obligaciones quedará condicionada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias referidas en el punto segundo de este acuerdo.

8.- Reconocimientos de crédito por la realización de obras, servicios y suministros.
– RETIRADO –

9.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de las actuaciones que anteceden, la Teniente de Alcalde Delegada de Educación y Gobierno Interior que suscribe, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer obligación a favor de la empresa Mudanzas Rocío, S.L. por importe de 4.230 € en concepto de pago por traslado de mobiliario del Servicio de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Abonar a la empresa Mudanzas Rocío, S.L. la cantidad indicada.

TERCERO.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria nº 64106-92003-22699/11 (bolsa de vinculación).

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Delegación de Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el siguiente crédito a la empresa y por la redacción del proyecto que a continuación se enumera:

Proyecto: Plataforma Tranviaria Metro Ligeró en Superficie del Centro de Sevilla Tramo Prado San Sebastián-Estación de San Bernardo.

Empresa: VS INGENIERÍA Y URBANISMO CIF: B-31255557

Importe: 260.669,20 €

SEGUNDO.- Imputar el crédito de 260.669,20 € en la partida 62935 44288 6290009 del vigente Presupuesto Municipal

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa enumerada en el acuerdo primero y a la Intervención Municipal

11.- Reconocimiento de crédito derivado de un suministro.

Por la Delegación de Convivencia y Seguridad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer crédito a favor de la empresa, por el concepto e importe que a continuación se indica:

- Empresa Drager Safety Hispania, S.A.- (A83/140012) correspondiente a la factura nº VFP/30153904 de 10 de noviembre del año 2009 por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (7.656 €) por el suministro de 2 trajes de Protección para trabajos en ambientes químicos para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

SEGUNDO: Imputar el referido gasto con cargo a la partida 50804.13502.62300 del vigente Presupuesto Municipal de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención de Fondos Municipales.

12.- Reconocimiento de crédito derivado de un suministro.

Por la Delegación de Convivencia y Seguridad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer crédito a favor de las empresas, por los conceptos e importes que a continuación se indican:

- Empresa MSA. Española, SAU (A08/201832) correspondiente a la factura nº 156526 de 15 de octubre del año 2009 por importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (3.526,40 Euros) por el suministro de 50 linternas para casco gallet para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Empresa ADARO TECNOLOGÍA, S.A. (A 33/611195) correspondiente a la factura nº C-2131 de 30 de octubre del año 2009 por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (11.832 Euros) por el suministro de 50 linternas de seguridad Adalit L2000-LB para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

SEGUNDO: Imputar el los referidos gastos con cargo a la partida 50804.13502.62300 del vigente Presupuesto Municipal de conformidad con los informes emitidos al efecto por la Intervención de Fondos Municipales.

13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Delegación de Recursos Humanos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Universidad Pablo de Olavide, por importe de 21.509,88 € (veintiún mil quinientos nueve con ochenta y ocho euros), correspondiente a la suma de las facturas números: FV 10-000006 (de fecha 16 de marzo de 2010), FV 10-000007 (de fecha 16 de marzo de 2010) y FV 10-000010 (de fecha 24 de marzo de 2010), con motivo de la cesión de espacios para la celebración del Primer Ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para proveer 41 plazas de Administrativos de Administración General (Promoción Interna) de este Excmo. Ayuntamiento, así como el Primer Ejercicio para proveer 47 plazas de Técnicos de Administración General, y el Primer Ejercicio de la Convocatoria de Administrativos de Administración General (Turno Libre), por los importes que se indican a continuación, los cuales han de imputarse a la partida presupuestaria que igualmente se especifica:

Expediente 116/2.010.

Importe: 1.097,36 Euros (Mil noventa y siete con treinta y seis euros), I.V.A. incluido.

Partida presupuestaria: 60901.92005.22699

A favor de: Universidad Pablo de Olavide.

Factura Número FV 10-000006.

Expediente 117/2.010

Importe: 3.976,48 Euros (Tres mil novecientos setenta y seis con cuarenta y ocho euros), I.V.A. incluido.

Partida presupuestaria: 60901.92005.22699

A favor de: Universidad Pablo de Olavide.

Factura número FV 10-000007.

Expediente 121/2.010

Importe: 16.436,04 Euros (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis con cuatro euros), I.V.A. incluido.

Partida presupuestaria: 60901.92005.22699

A favor de: Universidad Pablo de Olavide.

Factura número FV 10-000010.

14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Delegación de Recursos Humanos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, por importe de 5.568 €, (cinco mil quinientos sesenta y ocho euros), correspondiente a la suma de las facturas números: 20100000000000109 (de fecha 22 de marzo de 2010) y 20100000000000292 (de fecha 29 de junio de 2010), con motivo de la cesión de espacios para la celebración del Segundo Ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para proveer 116 plazas de Auxiliares Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, así como el Segundo Ejercicio para proveer 41 plazas de Administrativos de Administración General, por los importes que se indican a continuación, los cuales han de imputarse a la partida presupuestaria que igualmente se especifica:

Expediente 166/2.010.

Importe: 3.480 Euros (Tres mil cuatrocientos ochenta euros), I.V.A. incluido.

Partida presupuestaria: 60901.92005.22699

A favor de: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.

Factura Número 20100000000000109

Expediente 245/2.010

Importe: 2.088 Euros (Dos mil ochenta y ocho euros), I.V.A. incluido.

Partida presupuestaria: 60901.92005.22699

A favor de: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.

Factura número 20100000000000292

15.- Reconocimientos de crédito por prestación de diversos servicios y suministros.

Por la Delegación de Presidencia y Cultura, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por los servicios y suministros prestados por las empresas que a continuación se indican, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de las indemnizaciones sustitutivas que se describen.

1º Facturas de PERFECT LITE, S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
401.511	15/06/2009	1.427,39 €	Suministro de material eléctrico para el Teatro Lope de Vega
401.784	15/07/2009	951,59 €	Suministro de material eléctrico para el Teatro Lope de Vega
TOTAL		2.378,98 €	

2º Facturas de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
3209920	19/02/2009	754,00 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC Teatro marzo 2007
3209988	24/02/2009	313,20 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC Teatro

			abril 2007
3209993	24/02/2009	1.467,40 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC Teatro mayo 2007
3210072	26/02/2009	696,00 €	Derechos de autor generados por la celebración del evento “ Teatro de Calle en el Centro de Sevilla” mayo 2007
3215489	08/06/2009	313,72 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Títeres en el Parque de Los Príncipes 2007
3224768	16/10/2009	677,51 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC Octubre 2008: Cultura en Distritos
3224947	22/10/2009	247,39 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC Junio 2008: Cultura en Distritos
97574982	19/02/2009	104,57 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC Títeres mayo 2007
3209778	18/02/2009	899,17 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC abril 2008: Teatro
3209720	17/02/2009	820,68 €	Derechos de autor generados por la celebración del ciclo Sevilla DC mayo 2008: Cine y Teatro
1101852352	03/02/2011	13.401,02 €	Derechos de autor generados el 15/09/10 en la Bienal de Flamenco
99112141	03/02/2011	546,34 €	Derechos de autor generados por el espectáculo celebrado en el Teatro Alameda el 27/09/10
99112142	03/02/2011	1.413,42 €	Derechos de autor generados por espectáculos celebrados en el Teatro Alameda los días 30/09 y 1,2 y 3/10/2010
99112144	03/02/2011	1.182,24 €	Derechos de autor generados por los

			espectáculos celebrados en el Teatro Alameda los días 6,7,8 y 9/10/2010
98937813	24/11/2010	357,56 €	Dchos. SGAE día 16/09/10
98937818	24/11/10	382,79 €	Dchos. SGAE día 19/09/10
98938309	26/11/10	371,71 €	Dchos. SGAE día 20/09/10
98938311	26/11/10	380,41 €	Dchos. SGAE día 21/09/10
98938312	26/11/10	317,04 €	Dchos. SGAE día 22/09/10
98938313	26/11/10	679,57 €	Dchos. SGAE día 23/09/10
98938316	24/11/10	653,39 €	Dchos. SGAE día 18/09/10
98938315	26/11/10	681,20 €	Dchos. SGAE día 26/09/10
99112004	03/02/11	1.344,92 €	Dchos. SGAE en el Teatro Lope de Vega el 16/09/10
99112006	03/02/11	1.359,08 €	Dchos. SGAE día 17/09/10
99112008	03/02/11	1.354,56 €	Dchos. SGAE día 18/09/10
99112009	03/02/11	1.483,93 €	Dchos. SGAE día 20/09/10
99112010	03/02/11	1.232,93 €	Dchos. SGAE día 23/09/10
99112013	03/02/11	1.367,64 €	Dchos. SGAE día 24/09/10
99112014	03/02/11	1.490,54 €	Dchos. SGAE día 27/09/10
99112015	03/02/11	1.232,06 €	Dchos. SGAE día 30/09/10
99112017	03/02/11	1.488,64 €	Dchos. SGAE día 01/10/10
99112020	03/02/11	1.368,86 €	Dchos. SGAE día 02/10/10
99112026	03/02/11	1.522,62 €	Dchos. SGAE día 04/10/10
99112029	03/02/11	1.384,49 €	Dchos. SGAE día 07/10/10
99112032	03/02/11	1.514,26 €	Dchos. SGAE día 08/10/10
99111741	03/02/11	799,62 €	Dchos. SGAE en el Teatro Central el 17/09/10
99111749	03/02/11	706,44 €	Dchos. SGAE día 25/09/10
99111753	03/02/11	909,66 €	Dchos. SGAE día 16/09/10
99111758	03/02/11	914,85 €	Dchos. SGAE día 18/09/10
99111763	03/02/11	890,43 €	Dchos. SGAE día 23/09/10
99111770	03/02/11	770,69 €	Dchos. SGAE día 24/09/10
99111775	03/02/11	878,39 €	Dchos. SGAE día 28/09/10
99111778	03/02/11	756,46 €	Dchos. SGAE día 30/09/10
99111874	03/02/11	574,54 €	Dchos. SGAE día 01/10/10
99111877	03/02/11	899,05 €	Dchos. SGAE día 03/10/10

99111881	03/02/11	805,00 €	Dchos. SGAE día 04/10/10
99111899	03/02/11	906,59 €	Dchos. SGAE día 06/10/10
99111905	03/02/11	906,95 €	Dchos. SGAE día 07/10/10
99111908	03/02/11	844,71 €	Dchos. SGAE día 08/10/10
99111465	03/02/11	1.353,34 €	Dchos. SGAE en el Hotel Triana el 18/09/10
99111471	03/02/11	1.138,78 €	Dchos. SGAE día 24/09/10
99111575	03/02/11	1.265,90 €	Dchos. SGAE día 01/10/10
99111576	03/02/11	1.282,79 €	Dchos. SGAE día 02/10/10
99111577	03/02/11	969,18 €	Dchos. SGAE día 25/09/10
98783273	30/09/10	2.476,06 €	Dchos. SGAE en el Auditorio Rocío Jurado el 17/09/10
98783266	30/09/10	3.115,64 €	Dchos. SGAE día 24/09/10
98934178	23/11/10	4.763,52 €	Dchos. SGAE en el Teatro Maestranza el 19/09/10
98934179	23/11/10	4.971,42 €	Dchos. SGAE día 21/09/10
98934180	23/11/10	5.028,65 €	Dchos. SGAE día 22/09/10
98934181	23/11/10	4.676,29 €	Dchos. SGAE día 25/09/10
98934182	23/11/10	4.985,18 €	Dchos. SGAE día 26/09/10
98937768	24/11/10	5.173,14 €	Dchos. SGAE día 28/09/10
99155593	03/03/11	2.155,57 €	Dchos. SGAE día 30/09/10
98937771	24/11/10	9.118,59 €	Dchos. SGAE días 2 y 3/10/10
98937772	24/11/10	10.475,37 €	Dchos. SGAE días 5 y 6/10/10
98937774	24/11/10	7.115,40 €	Dchos. SGAE día 9/10/10
TOTAL		126.433,06 €	

3º Factura de HELVETIA PREVISIÓN SEGUROS Y REASEGUROS

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
5909056104	28/09/2009	106,15 €	Seguro becario en prácticas para Bienal de Flamenco dentro del Proyecto Leonardo da Vinci
TOTAL		106,15 €	

4º Facturas de TRANSPORTES SILVA-DONAIRE, S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
70338	18/10/2010	21.103,12 €	Montaje y desmontaje de espectáculos, transporte y traslado de materiales con motivo de la XVI Bienal de Flamenco
70339	18/10/2010	25.370,00 €	Carga y descarga de espectáculos con motivo de la XVI Bienal de Flamenco
TOTAL		46.473,12 €	

5º Facturas de SEOFIMA, S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
15875	06/10/2010	269,45 €	Lectura fotocopias a 24-09-10. Bienal de Flamenco
16356	28/10/2010	145,19 €	Lectura fotocopias a 28-10-10. Bienal de Flamenco
14707	23/07/2010	100,94 €	Lectura fotocopias a 23-07-10. Bienal de Flamenco
TOTAL		515,58 €	

6º Factura de FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
10/0491/0305	30/06/2010	20.017,25 €	Proyecto expositivo colección Vicente Carranza en el Alcázar (55%)
TOTAL		20.017,25 €	

7º Factura de ATENA EVENTOS

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
J100106	30/06/2010	357,28 €	Servicio azafatas para "Los lunes con nuestros músicos" días 12 y 26 abril, 3,17 y 24 mayo y 7 y 21 junio 2010
TOTAL		357,28 €	

8º Factura de SONO POLO

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
1091	21/06/2010	3.016,00 €	Alquiler grupos electrógenos celebración "Día Europeo de la Música"
TOTAL		3.016,00 €	

9º Factura de EMPRESA PUBLICA GESTION PROGRAMAS CULTURALES

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2009-0930	25/11/2009	18.560,00 €	Espectáculo en Teatro Lope de Vega el 25/11/2009
TOTAL		18.560,00 €	

10º Factura de AZYCON, S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
ICA-1	10/01/2011	64,90 €	Servicio azafatas 10-01-11 en el Alcázar con motivo del I Premio Iberoamericano de Poesía HH Machado
TOTAL		64,90 €	

11º Factura de MATEOS RUBIO, JOSE

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
99/10	26/10/2010	23.078,22 €	Premio cobranza liquidaciones taquilla espectáculos XVI Bienal de Flamenco
TOTAL		23.078,22 €	

12º Factura de SEVILLA HOOK, S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
CR-147712	26/03/2009	98,23 €	Gastos protocolo con motivo del proyecto Carranza
TOTAL		98,23 €	

13º Factura de KANTAR MEDIA, S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
1006C000679	30/06/10	70,18 €	Canon LPI abril, mayo y junio 2010 noticias XVI Bienal Flamenco
TOTAL		70,18 €	

14º Factura de FERNÁNDEZ HEBLES, JUAN

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
P1/2011	01/12/10	1.647,30 €	Actividades Biblioteca Alberto Lista octubre y noviembre 2010
TOTAL		1.647,30 €	

15º Factura de IMESAPI, S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
41007363	17/02/2011	121,60 €	Alameda de Hércules, XVI Bienal de Flamenco. Apagado temporal de puntos de luz, días 10,11 y 12 Sept. 2010
TOTAL		121,60 €	

16º Facturas de UMTU SCA

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
FA10086	23/02/11	13.508,64 €	Trabajos en el Teatro Lope de Vega para la Bienal de Flamenco
FA10087	23/02/11	25.044,32 €	Trabajos en el T.L.V. meses octubre, noviembre y diciembre 2010
TOTAL		38.552,96 €	

17º Factura de SOFRES AUDIENCIA DE MEDIOS S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
0811000152	14/11/08	232,00 €	Informe y análisis de noticias a través

			de WEB para XV Bienal de Flamenco
	TOTAL	232,00 €	

SEGUNDO.- Aprobar los gastos a los que ascienden las indemnizaciones descritas en el acuerdo anterior imputándolos a las aplicaciones presupuestarias que se detallan del Presupuesto ICAS prorrogado para el año 2011 ó a sus créditos disponibles a nivel de vinculación.

<u>Indemnización</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
2.378,98 €	PERFECT LITE S.L.	33502-22699
126.433,06 €	SOC. GRAL. AUTORES Y EDITORES	33401-22609
106,15 €	HELVETIA PREV. SEG. Y R.	33401-22799
46.473,12 €	TRANSP. SILVA DONAIRE S.L.	33401-22799
515,58 €	SEOFIMA S.L.	33401-22799
20.017,25 €	F.I.U.S.	33401-22799
357,28 €	ATENA EVENTOS	33401-22799
3.016,00 €	SONO POLO	33401-22799
18.560,00 €	EMPRESA PUBL. GEST. PROG. CUL.	33502-22609
64,90 €	AZYCON S.L.	33401-22799
23.078,22 €	MATEOS RUBIO, JOSE	93203-22799
98,23 €	SEVILLA HOOK S.L.	33000-22601
70,18 €	KANTAR MEDIA	33401-22602
1.647,30 €	FDEZ. HEBLES, JUAN	33201-22609
121,60 €	IMESAPI, S.A.	33401-22799
38.552,96 €	UMTU SCA	33502-22609
232,00 €	SOFRES A.M. S.A.	33401-22602

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. – RETIRADO -

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa IFV, S.L. (CIF.:B-41135468), por importe de tres mil ciento treinta y dos euros, (3.132 €), correspondientes a los servicios de catering con ocasión de la inauguración, el día 10 de Diciembre de 2010, de la Exposición de poesía y pintura en el Casino de la Exposición de nominada “Pintando versos 22 poemas 22 artistas” en homenaje al poeta Miguel Hernández, y de la presentación del libro “Trazos de Esperanza, historias de vida del Yo, si puedo” que tuvo lugar el 17 de Diciembre de 2010, como actividad complementaria a dicha Exposición.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 3.132 € a la partida presupuestaria nº 11801.33702.22606 del ejercicio 2011 del Presupuesto Municipal.

18.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Reconocer deuda a favor de D. ARTURO MONROY VAQUERA, por la redacción del Proyecto de obras de Rehabilitación del Mercado de Abastos de La Candelaria, de conformidad al siguiente detalle:

- Expte.: 47/11
- Partida presupuestaria: 51502 43107 6220069
- Importe del gasto: 40.611,14 euros.

19.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obra.

Por la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO: Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa: EDIFICACIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL SUR S.L. (B41900143)

Importe: 2.223,21€, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 62603-93301-21200/11

Facturas CL03/07/10 Reposición de cubiertas en C/ Clemente Torres, 11 y C/ Gibraltar, 6

Motivación: Dotar a las viviendas de unas mínimas condiciones de habitabilidad.

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada, el importe del crédito que se reconoce, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.”

20.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO: Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.

Importe: 1.440,73€, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 62603-93301-21300/11

Facturas 01/39013/2009/950, Servicio de mantenimiento del sistema biológico antitermitas en el Teatro Alameda.

Motivación: Garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene.

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada, el importe del crédito que se reconoce, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.”

21.- Reconocimiento de crédito por arrendamiento de local.

Por la Delegación de Patrimonio y Contratación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto por el importe que a continuación se indica.

- EXPTE.: 30/11
- IMPORTE: 2.554,56 € IVA incluido).
- PARTIDA: 62927-92010-20200, de “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones”(2.554,56 €, IVA incluido).

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones derivadas del alquiler del local, por el importe que se indica a continuación, según la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto de dicho reconocimiento:

- 1) Gastos que se imputan a la partida “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones” (62927-92010-20200) por un importe de 2.554,56 €, I.V.A. incluido:
 - a) A favor de Dña. Pilar Urquiza Porrás, y Dña : M^a Ángeles Urquiza Porrás por importe de 2.554,56 €, I.V.A. incluido.

22.- Resolver el contrato de arrendamiento de una parcela y reconocer crédito derivado de dicho contrato.

Por la Delegación de Patrimonio y Contratación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver el contrato de arrendamiento de la parcela sita en las Casillas de San Jerónimo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe que a continuación se indica.

- EXPTE.: 2/11
- IMPORTE: 24.527,20 € IVA incluido).
- PARTIDA: 62927-92010-20200 de “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones”(24.527,20 €, IVA incluido).

TERCERO.- Reconocer las obligaciones derivadas del alquiler del local, por el importe que se indica a continuación, según la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto de dicho reconocimiento:

1. Gastos que se imputan a la partida “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones” (62927-92010-20200) por un importe de 24.527,20 €, I.V.A. incluido:
 - a) A favor de Dña. Teresa Alonso de la Florida por importe de 24.527,20 I.V.A. incluido.

23.- Reconocimiento de crédito por arrendamiento de local.

Por la Delegada del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que, a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expte.: 65/010

Objeto: Ajardinamiento del patio exterior del CEP Sebastián y Bandaran sito dentro del ámbito territorial del Distrito Bellavista- La Palmera

Acreedor: ALSAFER JARDINES (Alfredo Sánchez Fernández)

CIF.: 28.744.321-W

Factura.: 12/A

Importe Total: 5.429,26 €

Partida Presupuestaria: 11910.32155. 63200

24.- Reconocimiento de crédito por prestación de diversos servicios y suministros.

Por el Delegado del Distrito Cerro-Amate, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Reconocer con cargo al ejercicio 2011 las obligaciones siguientes, derivadas de prestaciones realizadas a favor del Distrito Cerro-Amate en los ejercicios 2006 a 2010:

EXPEDIENTE: 12/2010
PROVEEDOR: MARY ESPECTACULOS
CONCEPTO: Servicio de Espectáculos y animación
FACTURAS N°: 078/06 y 016/02
IMPORTE TOTAL: 9.363,52 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 14/2010
PROVEEDOR: LOGÍSTICA DE ACTOS SL
CONCEPTO: Servicio inauguración Parque Estoril
FACTURAS N°: 167/07
IMPORTE TOTAL: 5.000,00 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 16/2010
PROVEEDOR: ACDCA
CONCEPTO: Servicio Inserción de Publicidad 2007
FACTURAS N°: A-1/01/2007
IMPORTE TOTAL: 6.960,00 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 61/2011
PROVEEDOR: ACDCA
CONCEPTO: Servicio Inserción de Publicidad 2008, 2009 y 2010
FACTURAS N°: A-2/01/2008, B-2/01/2009, A-1/01/2010
IMPORTE TOTAL: 17.400,00 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 62/2011
PROVEEDOR: Kendall Deportivo SL
CONCEPTO: Suministro de Equipaciones Deportivas
FACTURAS N°: 10056, 103076, 103077, 103078 y 103161
IMPORTE TOTAL: 3.221,45 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 63/2011
PROVEEDOR: FITONOVO SL
CONCEPTO: Eliminación de zonas terrizas en C/ Águila Perdicera
FACTURAS N°: 012071561
IMPORTE TOTAL: 15.099,45 €
PARTIDA: 11904 15501 21000

EXPEDIENTE: 64/2011
PROVEEDOR: VIAJES FUENTES SL
CONCEPTO: Servicio de Viajes Socioculturales
FACTURAS N°: 002E270740, 002E260372, 002E270739
IMPORTE TOTAL: 6.500,00 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 65/2011
PROVEEDOR: AL SIGLO SEVILLANO
CONCEPTO: Suministro de Banderas
FACTURAS N°: 2006/101 y 2006/102
IMPORTE TOTAL: 2.079,46 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 66/2011
PROVEEDOR: LUNA DANZA

CONCEPTO: Servicio de confección de trajes para Cabalgata de Reyes Magos 2008
FACTURAS N°: 0016
IMPORTE TOTAL: 1.450,00 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

EXPEDIENTE: 67/2011
PROVEEDOR: Francisco Javier Cano Ortiz
CONCEPTO: Servicio Inserción de Publicidad 2010
FACTURAS N°: A-2/02/2010
IMPORTE TOTAL: 3.540,00 €
PARTIDA: 11904 33701 22699

SEGUNDO.- Abonar a las empresas que se expresan, los importes de las referidas facturas, con cargo a la partida presupuestaria determinada por Intervención de fondos.

25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

La Capitular Delegada del Distrito Nervión, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expte.: 68/2011

Objeto: Servicio de vigilancia prestado en el Distrito Nervión.

Acreedor: Esabe Vigilancia, S.A. – CIF: A-79183117.

Facturas: V41/386 y V41/387 de noviembre de 2010, V41/402 diciembre de 2010, V41/403 de enero de 2011 y V41/605 de febrero de 2011.

Importe total: 6.966,90 €

Partida Presupuestaria: 11903 92000 22701

26.- Reconocimiento de crédito por prestación de diversos servicios.

Por la Delegación de Urbanismo se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, correspondiente a las deuda por importe de 49.201,15 Euros, por la prestación de servicios postales y telegráficos realizados en el expediente de contratación 10/2009 AV con cargo a las partida presupuestaria 0-150-222.01 del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia de Urbanismo a los efectos de la contracción contable del gasto, mediante la formalización de documento ADO.

27.- Aprobar, inicialmente, modificaciones de la Plantilla Municipal en el I.C.A.S.

Por la Delegación de Recursos Humanos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Técnico Superior Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, Escala Administración Especial, Grupo A1.

Creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Técnico Medio Ayudante de Biblioteca, Escala Administración Especial, Grupo A2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

28.- Aprobar, inicialmente, modificaciones de la Plantilla Municipal.

Por la Delegación de Recursos Humanos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas pertenecientes a la Escala de Personal Laboral

- Una plaza de Oficial Primera Conductor, Grupo C2.
- Dos plazas de Oficial Primera Admisión, Grupo C2.
- Dieciocho plazas de Auxiliares Administrativos, Grupo C2.
- Cinco plazas de Oficial Administrativo Laboral, Grupo C1.

Creación de las siguientes plazas de Personal Funcionario:

- Una plaza de Bombero-Conductor, Grupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.
- Veinte plazas de Auxiliares Administrativos, Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar.
- Cinco plazas de Administrativos, Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

29.- Aprobar, inicialmente, modificaciones de la Plantilla Municipal en el Servicio de Patrimonio.

Por la Delegación de Recursos Humanos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Una plaza de Técnico Medio Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A2.

Amortización de plazas:

- Una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1.
- Dos plazas de Técnicos Auxiliares de Farmacia, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Grupo C2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30.- Autorizar la realización y el abono de horas extraordinarias con motivo de la elaboración de las papeletas electorales de las próximas elecciones municipales.

Por la Delegación de Recursos Humanos, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar la realización y abono de horas extraordinarias que para cada uno se especifican a los empleados que se relacionan a continuación, con motivo los trabajos necesarios para la elaboración de las papeletas electorales de las próximas elecciones municipales:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Nº NORAS</u>	<u>V/HORA</u>	<u>IMPORTE</u>
ALBERTO CARMONA RICO	100	23,36	2.336,00
HORACIO RODRÍGUEZ BLANCO	100	27,09	2.709,00
ANGEL MORENO CARRETERO	100	26,48	2.648,00
LUIS DUARTE OCAÑA	100	21,72	2.172,00
EMILIO HUISA ARCOS	100	20,1	2.010,00
MARCOS GARCIA LOPEZ	100	20,1	2.010,00
JOSE C. ESCOBERO ALVAREZ	100	19,75	1.975,00
ANTONIO VELASCO RODRÍGUEZ	100	19,75	1.975,00
MANUEL PULIDO DE LOS SANTOS	100	21,93	2.193,00
ANGEL MARTINEZ LUNAR	100	22,14	2.214,00
FRANCISCO MORALES SOSA	100	19,57	1.957,00
JOAQUIN PECERO ESPIN	100	19,39	1.939,00
JUAN CARLOS DURAN GANDOLFO	100	19,21	1.921,00
Mª TERESA VILLAVERDE DIAZ	100	22,78	2.278,00
JOAQUIN M. ENRIQUEZ CACERES	100	16,95	1.695,00
MARIA LUISA MOLINA RIVERA	100	16,81	1.681,00
FRANCISCO MARTINEZ GONZÁLEZ	100	17,08	1.708,00
	TOTAL		35.421,00

SEGUNDO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será atendido con cargo a las partidas presupuestarias determinadas por la Intervención General Municipal en su informe.

31.- Aprobar, inicialmente, la “Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal de Sevilla”.

Por la Delegación de Presidencia y Cultura, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad Universal de Sevilla.

SEGUNDO.- Instar a las Delegaciones Municipales que tras la revisión de sus Ordenanzas determinen aquellos preceptos que se vean afectado por la presente, procediéndose a iniciar expediente de modificación de las mismas.

32.- Aprobar la adhesión al Manifiesto de la RED RETOS, Red de Territorios Socialmente Responsables.

Por la Delegación de Economía y Empleo se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Suscribir la Adhesión al Manifiesto de la RED RETOS, Red de Territorios Socialmente Responsables, con el objeto de promover la incorporación con carácter general en los procedimientos de contratación criterios de responsabilidad social, y en concreto, criterios sociales y medioambientales.

33.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 6 de abril de 2011 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 177/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Fernando Vázquez Rojas, en representación de la entidad Sancho Hostelería y Servicios, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores no ajustados a la licencia concedida para la ocupación de la vía pública en **Avda. Torneo n° 85, local “Nueva Victoria”**.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 2 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 101/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Luis María Venegas Lagüens en representación de Café Blanca de los Ríos, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de julio de 2010 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 28 de abril de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la

instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en **C/ Blanca de los Ríos nº 1 “Café Universal”**.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 13 de enero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 263/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco Javier Gil Carrasco, en representación de Gil y Carrasco, S.C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2010 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin ajustarse a la correspondiente licencia municipal concedida para la ocupación de la vía pública en **Avda. Ramón y Cajal nº 2, local 6**.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 6 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 218/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Marco Antonio Rivera Fernández, en representación de la entidad Chico y Marcos, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2010 por el que se ordenó a la entidad Chico y Marcos, S.L. la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia, en la finca sita en **C/ Las Fuentezuelas nº 2, acc. A**.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 31 de enero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 231/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Obdulio Rodríguez-Armijo Sánchez, en su calidad de Gerente de Clínica Esperanza de Triana S.A. (Hospital Infanta Luisa).

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de 11 de agosto de 2010, por la que se requirió al interesado para que en el plazo de dos meses instase la legalización de las actuaciones realizadas en C/ San Jacinto nº 87 sin la misma, consistentes en:

- Talado de 3 árboles (Tipuana tipu) y cegado de los alcorques. Nueva plantación de árboles.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 14 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 172/96.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Luis Teulón Herraz, en representación de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2010 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 13 de mayo de 2009 por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la Avda. de Kansas City s/nº, junto a Gasolinera San Pablo.

Motivación: Informe jefe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de enero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 82/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio Ojeda Santos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009 por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en Avda. Bellavista nº 79.

Motivación: Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 77/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Tomás Chisvert Jiménez, en representación de la entidad Francisco Chisvert, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2010, por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en C/ Sor Milagros, nº 2, bajo A “Ania”.

Motivación: Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 408/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Carrillo López.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 15 de abril de 2010 por el que se requería al interesado para que en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, instase la legalización de las actuaciones realizadas en contravención con las condiciones de la licencia de fecha 4 de agosto de 2004 mediante la solicitud de nueva licencia en C/ Leandro de Flores nº 9, consistentes en:

- Cambio de ubicación de la puerta de acceso a la vivienda de planta ático. El sistema de captadores de energía solar incumple lo dispuesto en informe de Oficina Técnica de Licencias de 14 de noviembre de 2007.

Motivación: Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 4 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 11/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio Rodríguez Hidalgo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 28 de abril de 2010 por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Tomás Murube nº 20 esquina C/ María Josefa Segovia**, consistentes en:

- Previo desalojo y retirada de enseres, la demolición total de la ampliación ejecutada de 38,60 m². Reposición de la nueva fachada del local en planta baja.

Motivación: Informe jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de enero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 502/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Salvador Navarro Amaro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 21 de julio de 2010, que imponía una multa coercitiva por incumplir el acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2009 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Torres nº 5, bajo E**, consistentes en:

-Previo desalojo y retirada de enseres, demolición total de la ampliación ejecutada y reposición de la cubierta y fachadas afectadas a su estado inicial.

Motivación: Informe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 411/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Natalia Patricia Queralto Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 2 de junio de 2010, por el que se imponía una multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 17 de febrero de 2010 que ordenaba las medidas necesarias para la

restitución en la finca sita en **C/ Sales y Ferre, nº 10 acc. A., Esc. 10, plta. 2ª, pta. B, acceso Pedro Luis María Llop, nº 6.**

Motivación: Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 18 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 475/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Manuel Jara Méndez, en nombre y representación de Bar Buda.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 28 de abril de 2010, por la que tras el preceptivo trámite de audiencia se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Innovación edificio espacio local**, consistentes en:

-Demolición de la ampliación por colmatación del cuerpo adosado a la edificación en la zona libre de la parcela, de una superficie aproximada de 191 m², así como la reposición del pavimento.

Motivación: Informe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de diciembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 4/02.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Pedro Sánchez Núñez en nombre y representación de Dª. Mª. Eugenia y Dª. Socorro Montes Delgado.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2009 por el que se desestimaron las alegaciones presentadas y se declaró que la finca sita en **Plaza de la Legión nº 1**, no se encuentra en situación legal de ruina urbanística sino en mal estado de conservación y se ordena a la propiedad la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Motivación: Informe de la sección de gestión administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 24 de mayo de 2010, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho. Sin perjuicio de ello se estiman parcialmente las alegaciones aceptadas en el informe jurídico de 24 de mayo de 2010, que sirve de motivación al presente acuerdo, y que no afectan a la validez y eficacia del acuerdo recurrido.

Expte.: 531/06.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Pedro Antonio Gallego Encinas, en nombre y representación de la mercantil “RESTAURA, S.L.”.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2010 por el que se ordenó a la propiedad del inmueble sito en C/ Jesús del Gran Poder nº 66, la ejecución de las medidas necesarias para devolver al edificio las debidas condiciones de seguridad.

Motivación: Informe de la sección de gestión administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 25 de enero de 2010, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 115/08.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Rocío Gutiérrez Jaen y D^a. Pilar Ruíz Peña.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 24 de junio de 2009 por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en C/ Abad Gordillo nº 19 la ejecución de medidas de seguridad en la finca citada.

Motivación: Informe sección de gestión administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 30 de septiembre de 2010 ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 644/04.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: -D^a. María Luisa Zabaleta Martín, D. Ricardo Blas Sevilla Zabaleta y D^a. Margarita Cáceres Zabaleta: recurso de 30 de junio de 2010.

-D^a. María Sonsoles Sevilla Zabaleta, D^a. María Luisa Zabaleta Martín, D. Ricardo Blas Sevilla Zabaleta y D^a. Margarita Cáceres Zabaleta: recurso de 12 de noviembre de 2010.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2010 por el que se declaró que la finca sita en la C/ Rivero nº 11, no se encuentra en situación legal de ruina urbanística sino en mal estado de conservación y se ordenan las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que se detallan en informe técnico (30 de julio de 2009 y que se valoran estimativamente en SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (65.870,43 €).

Motivación: Informe sección de gestión administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 9 de marzo de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús García Navajas, en representación de Posgar Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010 por la que se impuso duodécima multa coercitiva por incumplir acuerdo de 20 de febrero de 2004 que ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la Autovía CN-IV.Acc Madrid.

Motivación: Informe jefe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de febrero de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 216/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Angel González González, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2010 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de las instalaciones de telefonía móvil en C/ **Lamprea, n° 14.**

Motivación: Informe jefe adjunto sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 8 de marzo de 2011, ratificado en derecho por la Jefa del Servicio de Secretaría General.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

34.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras en plaza de la Legión.

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de conservación y mantenimiento de edificio en plaza La Legión, s/n Centro Comercial Plaza de Armas, solicitada por NECSA, y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y a la Agencia Tributaria, Servicio de Gestión de Ingresos.

35.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras en C/ Hombre de Piedra, N° 8.

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de conservación y mantenimiento del edificio sito en c/ Hombre de Piedra, n° 8, bajo derecha solicitada por doña Marta Crespo Cerrato y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y a la Agencia Tributaria, Servicio de Gestión de Ingresos.

36.- Aprobar, inicialmente, modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo.

Por la Delegación de Cooperación al Desarrollo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de octubre de 1995, en virtud del cual se crea el Consejo de Cooperación Municipal, consistiendo dicha modificación, en la sustitución de la composición prevista para dicho órgano en el punto tercero del indicado acuerdo, por la prevista en el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se acompaña como anexo.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de las Normas de funcionamiento del Consejo de Cooperación Municipal, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 1996, en los términos previstos en el expediente nº 15/10.

TERCERO: Aprobar inicialmente el texto completo modificado del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se presenta como anexo.

CUARTO: Publicar en el BOP de Sevilla, la citada modificación, al objeto de proceder a dar trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

37.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza para luchar contra la Prostitución y la Trata con Fines de Explotación.

Por la Delegación de la Mujer, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar todas y cada una de las alegaciones presentadas por parte de D. Luis María de los Santos Castillo en representación de la Asociación andaluza “Grupo 17 de marzo. Sociedad andaluza de Juristas para la Defensa de los Derechos Humanos Individuales y Colectivos” y D^a M^a Isabel Mora Grande, en representación de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, sirviendo de motivación los fundamentos recogidos en el informe del Servicio de la Mujer de fecha 14 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, en los mismos términos del acuerdo de aprobación inicial, la Ordenanza para Luchar contra la Prostitución y la Trata con Fines de Explotación.

TERCERO.- Publicar el texto de la Ordenanza definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

38.- Aprobar, definitivamente, la “Ordenanza sobre Tenencia de animales en el municipio de Sevilla”.

Por la Delegación de Salud y Consumo se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No admitir las alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por haberlas presentado fuera del plazo de exposición pública.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones y sugerencias presentadas por las personas y entidades que a continuación se citan en los términos que, asimismo, se indican:

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA).

- No se admite la primera de las alegaciones porque, como ellos mismos dicen, se trata de excepciones contempladas en la propia Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, estando por tanto, fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- La segunda de las manifestaciones no se estima puesto que con la actual redacción del art. 3 h) se hace mención a las “instalaciones provisionales y a los espectáculos con animales” en los que se encontrarían incluidos los zoos itinerantes y los circos mencionados por ASANDA en su alegación.
- Lo propuesto en la tercera de las alegaciones se considera objeto de regulación en el actual artículo siete de la Ordenanza, véanse las letras a), n), p) y el apartado 2 del mismo, por tanto, no se estima.

- En relación con la cuarta de las alegaciones no se admite, porque es una medida contemplada como sanción accesoria en la letra d) del art. 34 con una limitación temporal que establece el art. 41 d) de la Ley 11/2003.
- La quinta de las alegaciones tampoco se estima puesto que la redacción del artículo 12 de la Ordenanza respeta la contenida en el Capítulo III del Título II de la Ley 11/2003, no pudiendo ser una norma de rango inferior más restrictiva que la de rango superior.
- Lo manifestado en la sexta de las alegaciones estaría dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos urbanos en el municipio de Sevilla, por tanto, no es admitida.
- No se admite la séptima de sus propuestas, en la que se establece que debería añadirse un apartado 4 al artículo 30 de la Ordenanza, porque la regulación concreta de los requisitos y medidas que deben adoptar los diferentes establecimientos de venta de animales correspondería al ámbito de la Ordenanza de Actividades.
- Por último, lo propuesto por ASANDA al final de sus alegaciones viene regulado en el art. 37.2 de la Ordenanza, que da la posibilidad a toda persona (incluidas las jurídicas como las Asociaciones) a colaborar con este Ayuntamiento para preservar la adecuada relación entre las personas y animales concediéndoles la posibilidad de denunciar hechos y conductas que constituyan infracciones. En cuanto a la colaboración solicitada y a ser considerados parte interesada en algunos procedimientos, está regulado tanto en el Título III de la Ley 11/2003 como en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por tanto, no se estima.

Colectivo Andaluz contra el maltrato animal y medioambiental (Colectivo ACMA); ARCA DE NOÉ Protectora de Animales e Isabel Rodríguez y doscientos cincuenta y dos firmantes más, cuyos escritos de alegaciones tienen idéntico contenido.

- En relación con la primera de las alegaciones relativa a la Exposición de Motivos, se estima porque resulta conveniente mencionar los textos aprobados recientemente en la Unión Europea a fin de que los antecedentes que se citan en

dicha exposición estén más actualizados. Por tanto, se considera oportuno añadir, después de la frase “introducido por el Tratado de Ámsterdam”, actualmente regulado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Respecto a la segunda de las alegaciones no se admite porque las actividades comerciales están dentro del ámbito de la Ordenanza de Actividades.
- Las alegaciones tercera, cuarta y quinta, no se admiten porque en las definiciones contenidas en el art. 2 se contemplan las categorías propuestas por los alegantes. Tampoco se admite incluir en el apartado e) de dicho artículo 2, un apartado 5 en el que se consideren como tales a “Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, guarda ó defensa”, porque, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos, dicho adiestramiento está expresamente prohibido.
- Respecto a la sexta, séptima y octava; la primera de ellas se admite y debe ser corregido el error advertido en el art. 6.1 k) en el sentido siguiente: sustituir la palabra “Ley”, por Ordenanza, de forma que la redacción sería la siguiente: “Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente”. La segunda de ellas, en la que proponen añadir dos párrafos más al apartado tercero relativo a las obligaciones de los veterinarios, debe ser parcialmente admitida en lo relativo al art. 6.3 letra a) “Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente, y comunicado al Centro Municipal Zoosanitario”, ya que la obligatoriedad de confeccionar dichas fichas y que puedan acceder a las mismas los veterinarios autorizados se encuentra regulada en la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma Andaluza”. En cambio, no se estima lo propuesto en la letra b): la obligación de poner en conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos de la Ordenanza porque está ya contemplado en el art. 37 de la Ordenanza.

En virtud de lo expuesto, el apartado 3 del artículo 6 quedaría redactado como sigue:

“Los facultativos veterinarios en el ejercicio de su profesión, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar al Centro Municipal Zoosanitario el diagnóstico de una enfermedad de Declaración Obligatoria.
- b. Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente y del Centro Municipal Zoosanitario”

- No se admite la alegación octava en la que se propone añadir un apartado 4 al artículo 6 por entenderse que el texto propuesto sería reiterativo.
- Las alegaciones novena, décima, decimoprimer, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta tampoco son admitidas por los motivos expuestos a continuación:

El apartado 1 del artículo 7, que propone la alegante, no haría referencia a prohibiciones sino a régimen sancionador cuya regulación se contempla en el Título VIII de la Ordenanza.

En relación a la alegación relativa a la letra a) de dicho artículo 7, en la que proponen que se elimine la expresión “sufrimiento o daños injustificados”, a tenor de la interpretación que hacen del actual Código Penal, no se estima ya que el art. 337 de dicho texto dice: “El que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a un animal doméstico o amansado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales”, por tanto, sigue manteniendo el término injustificado de forma similar a como se hace en la Ordenanza.

Se admite la corrección de la letra e) en el sentido de sustituir la palabra Ley por Ordenanza, quedando la redacción de la misma como sigue:

“e) El Sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación”

No se admite la propuesta relativa a la letra p) porque la redacción actual de dicha letra y la prohibición contemplada en la letra a) de dicho artículo 7 regulan lo propuesto por la alegante, de forma, que la redacción por ellos formulada podría ser reiterativa.

La alegación relativa a las letras u) y v) no se admite porque la colaboración solicitada se contempla en el Título III de la Ley 11/2003, por tanto, no sería necesario incluirlo en la Ordenanza.

Proponen también los alegantes, que se incorpore una letra w) en el art. 7.1 que no es admitida porque, a tenor de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, la tenencia de los animales que citan en la alegación estaría prohibida, siendo su regulación competencia de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la inclusión en el art. 7 de la letra x) que proponen tampoco se admite porque las actividades comerciales deben contar con los requisitos, licencias y permisos exigidos por la legislación vigente, no debiendo realizarse ninguna actividad comercial que no cuente con los mismos.

Respecto a la letra y) y la redacción que proponen no es admitida porque las actividades comerciales no están dentro del ámbito jurídico al que hace referencia esta Ordenanza, siendo su regulación más propia de la Ordenanza de Actividades y, respecto a las condiciones de bienestar de los animales, se considera que el actual artículo 6 regula suficientemente las obligaciones que deben cumplir los propietarios y tenedores de los mismos.

- La alegación decimoséptima en la que se propone cambiar la redacción del apartado segundo del art. 9 sustituyendo el término “habrán” por el de “podrán” debe ser admitida porque el propietario de un animal no está obligado a entregarlo al Centro Municipal Zoosanitario. De esta forma, la redacción de ese párrafo segundo quedaría como sigue:

“2. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, podrán entregarlos al Centro Municipal Zoosanitario, encargado de su recogida, estando obligados, en cualquier caso, a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Municipal”.

- La alegación decimoctava relativa a la crianza de animales en domicilios particulares, no estima porque la crianza de animales no está dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, y, en cuanto a las medidas higiénico-sanitarias que deben reunir los domicilios para la tenencia de animales vienen establecidas en el art. 6 de la misma.
- La manifestación número decimonovena relativa a la modificación del apartado 3 del art. 13 tampoco se admite porque la redacción actual recoge, en cuanto a la finalidad del texto, que es la realización de campañas divulgativas para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados, lo expresado por los alegantes en el texto propuesto.
- En relación con las alegaciones vigésima y vigésimo primera relativas al transporte, sería una materia propia del ámbito de la legislación de transportes y, por tanto, no se admite.
- En relación con la alegación vigésimo segunda y vigésimo tercera en la que se manifiesta la conveniencia de incluir a los perros de Asistencia en el artículo 15 y 16 de la Ordenanza, al no existir legislación estatal ni autonómica al respecto, no debe ser admitida.
- Las alegaciones vigésimo cuarta, vigésimo quinta, vigésimo sexta, vigésimo séptima y vigésimo octava, relativas al Título VII “Establecimientos Zoológicos”, no se admiten porque lo propuesto por los firmantes de las alegaciones, ya contemplado en el Título II Capítulo IV de la Ley 11/2003, correspondería al ámbito de la Ordenanza de Actividades y excedería el de esta Ordenanza que, en dicho Título VII, lo que pretende es plasmar de forma somera las condiciones que deben ser tenidas en cuenta en las actividades que requieren licencia municipal para conseguir el bienestar de los animales y que las condiciones higiénico-sanitarias de los mismos sean adecuadas.
- Las alegaciones vigésimo novena, trigésima, trigésimo primera, trigésimo segunda y trigésimo tercera relativas al artículo 33 “Clasificación de las infracciones” se deben desestimar ya que la Ordenanza recoge las infracciones en los mismos términos que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, siendo su contenido básicamente igual al propuesto por los alegantes en su texto.

- En relación con la alegación trigésimo cuarta relativa a la disposición adicional segunda en la que proponen que se añada al apartado 2 de la misma: la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se debe estimar a fin de que la legislación sea más exhaustiva, de tal forma, la redacción sería como sigue:
 “Segunda.- Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.
 - Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales
 - Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo que desarrolla la Ley 50/1999
 - Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
 - Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.”

- Por último, la alegación trigésimo quinta relativa a la disposición transitoria única tampoco se admite porque, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no se considera el ámbito jurídico de la Ordenanza el que debe regular de manera pormenorizada las condiciones que deben reunir los centros para la venta de animales.

Faustino Núñez Hernández.

- La primera de las sugerencias, relativa a la redacción del art. 29 no se admite porque, como el mismo alegante afirma al final de su exposición, las obligaciones que pretende introducir están contempladas en el art. 6 de la Ordenanza y, por tanto, redactar el artículo 29 de la forma que propone sería reiterativo.
- La segunda de las sugerencias tampoco se admite porque como se pone de manifiesto en el fundamento de la misma, la regulación contenida en los artículos: 6.1 a) y 7.1 c) contemplarían las condiciones que deben reunir los alojamientos de animales y el trato que se debe dispensar a los mismos a fin de lograr su tenencia en las mejores condiciones, por tanto, sería reiterativo.
- La tercera, la cuarta y la quinta de las sugerencias, relativas a una redacción más amplia y precisa de los artículos 6 .1 a) y 7. 1 letras c) y f) tampoco se estiman porque lo propuesto por el alegante no cambia sustancialmente la redacción actual de dichos artículos y se trataría de una regulación más prolija y pormenorizada que no introduciría ninguna mejora esencial.
- En relación con la sugerencia sexta, tampoco se estima porque con la redacción de la letra v) de la Ordenanza lo que se pretende es evitar el depósito de alimentos en la vía pública -directa ó indirectamente (por ejemplo, en recipientes)- ya que la finalidad de esta prohibición es prevenir la existencia de plagas con efectos nocivos para la salud. La sugerencia propuesta por el alegante podría permitir el suministro de alimentos en recipientes lo cual no evitaría el fin último de la prohibición: el control de plagas nocivas.
- La séptima de las alegaciones haría referencia a un supuesto excepcional dado que para que surta efecto un veneno en animales se necesita un conductor que suele ser el alimento; por tanto, al no cambiar sustancialmente el contenido, no se estima la redacción propuesta.
- La incorporación de un nuevo apartado en la Disposición Adicional Primera, que constituye la alegación octava, no se admite porque se trataría de una redacción más detallada y pormenorizada de los objetivos 20 y 21, actualmente

contemplados en el Plan Municipal de Salud, que conllevaría una regulación más prolija sin que se incorporara ninguna mejora esencial.

- Lo sugerido por el Sr. Núñez Hernández en la última de sus sugerencias, se regula en el art. 4 de la Orden de 28 de mayo de la Consejería de Gobernación, que desarrolla el Decreto 42/2008 sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía, que atribuyen la competencia a la Consejería competente de la Junta de Andalucía tras la imposición de sanción derivada del correspondiente procedimiento sancionador, por tanto, siendo una competencia autonómica no correspondería al ámbito jurídico de esta Ordenanza y tampoco se puede admitir.

TERCERO.- Introducir en el texto de la Ordenanza las modificaciones que a continuación se expresan:

- Exposición de Motivos: Después de “Tratado de Amsterdam” añadir el texto: actualmente regulado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Subsana el error advertido en letra k) del art.6.1 que debería ser corregido en el sentido siguiente: sustituir la palabra “Ley”, por Ordenanza, de forma que la redacción sería la siguiente: “Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente”.
- Modificar la redacción del apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos: “Los facultativos veterinarios en el ejercicio de su profesión, tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar al Centro Municipal Zoosanitario el diagnóstico de una enfermedad de Declaración Obligatoria.
 - b) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente y del Centro Municipal Zoosanitario”.

- Subsanan el error advertido en la letra e) del artículo 7 en el sentido de sustituir la palabra Ley por Ordenanza, quedando la redacción de la misma como sigue: “e) El Sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación”.
- Cambiar la redacción del apartado segundo del art. 9 sustituyendo el término “habrán” por el de “podrán” siendo su redacción definitiva: “2. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndoles, podrán entregarlos al Centro Municipal Zoosanitario, encargado de su recogida, estando obligados, en cualquier caso, a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Municipal”.
- Por último, a fin de que la legislación que se cita en la disposición adicional segunda fuera más exhaustiva, se debería añadir la Orden de 19 de abril de 2010, de forma que su redacción sería la siguiente: “Segunda.- Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.
 - Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales
 - Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo que desarrolla la Ley 50/1999
 - Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
 - Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.”

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza sobre Tenencia de animales en el municipio de Sevilla.

39.- Propuesta para que se inste a la Delegación de Movilidad a la instalación de un grupo semafórico en la Ronda Urbana Norte.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar a la Delegación de Movilidad al inicio de los trabajos relativos a la instalación de un grupo semafórico en la Ronda Urbana Norte, a la altura de las calles Parque de los Alcornocales y Buzón.

40.- Propuesta para que se inste a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a EMVISESA, a llevar a cabo las acciones oportunas en relación con el proceso expropiatorio de la parcela, situada en Avda. de la Palmera, ARI-DBP-03, “Guadaira”, para la ejecución del Plan Municipal de la Vivienda 2008-2012.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Gerencia de Urbanismo a que lleve a cabo las acciones oportunas a fin de culminar el proceso de expropiación de los inmuebles en las parcelas de terreno situadas en Avda. de la Palmera cuya identificación es ARI-DBP-03 (Guadaira), en cumplimiento del compromiso adquirido en el Convenio celebrado en su día para la ejecución del Plan Municipal de la Vivienda 2012, así como en cumplimiento del compromiso adquirido con los vecinos y las vecinas de la Barriada Guadaira.

SEGUNDO.- Instar a EMVISESA a que realice todas las gestiones necesarias para colaborar en esa expropiación y que realice el planeamiento de desarrollo y lo ejecute, todo ello para dar cumplimiento a uno de los objetivos definidos por el Plan Municipal de la Vivienda de Sevilla 2008-2012, dando, al mismo tiempo, cumplimiento de las previsiones de desarrollo del PGOU.

TERCERO.- Instar tanto a la Gerencia de Urbanismo como a EMVISESA a que, en el marco de sus respectivas responsabilidades en el proceso de desarrollo urbanístico, garanticen en especial las condiciones del derecho de realojo temporal a todos los vecinos de la Barriada Guadaira que viven allí en la actualidad; a que se respete el derecho de adquisición preferente a las viviendas protegidas que se construyan en las citadas Parcelas, así como, de acuerdo con la legislación vigente, a que se apliquen los instrumentos jurídicos necesarios con el objetivo de que a

aquellos propietarios que vivan y estén empadronados en la Barriada, no les suponga ningún gasto la adquisición o alquiler de la nueva vivienda.

CUARTO.- Instar a la Gerencia de Urbanismo y a EMVISESA a que realicen los esfuerzos necesarios en el proceso expropiatorio de la Barriada de Guadaira, para que el resultado final sea el producto del acuerdo con los vecinos y las vecinas, y la Asociación de Vecinos que los representa.

QUINTO.- Instar a que, en el marco de sus respectivas responsabilidades, tanto Gerencia de Urbanismo como EMVISESA se comprometan a concluir el proceso expropiatorio dentro del próximo año.

SEXTO.- Instar a que, en el marco de sus respectivas responsabilidades y de acuerdo con la legislación vigente, tanto Gerencia de urbanismo como EMVISESA articulen los instrumentos jurídicos necesarios con el objetivo de que la fecha que se tome como referencia para calcular el justiprecio de los inmuebles y el estado de las viviendas incluidas en el proceso expropiatorio de la citada Barriada, sea la misma que se utilizó en la última valoración llevada a cabo por los técnicos contratados por EMVISESA en el año 2010.

41.- Propuesta para que se acometan actuaciones de mejora de la Barriada de Nuestra Señora del Pilar.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA: Que se acometan a la mayor brevedad actuaciones de mejora de la Barriada de Nuestra Sra. del Pilar, que comprendan entre otras medidas:

- Labores de poda del arbolado
- Incremento del alumbrado público instalado
- Fumigación, desbroce y tareas de limpieza de las zonas verdes y parterres
- Reposición del acerado
- Cumplimiento de la normativa de barreras arquitectónicas instalando rebajes en las aceras de la zona
- Reparación de los socavones y del firme existente en la calzada, especialmente en la Calle Hípica y en la Calle Triatlón.
- Abrir el paso que comunica la Plaza Olimpia con la Calle Hockey.
- Incremento de la frecuencia establecida en las líneas de Autobuses Municipales (TUSSAM) nº 22 y 27.
- Incremento de la frecuencia establecida por el Servicio de limpieza municipal LIPASAM.

42.- Propuesta para que se ejecuten, con carácter urgente, determinadas obras en el muro de cerramiento del colegio público “Juan de la Cueva”.

Por el Grupo de Concejales del Partido Popular se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se aporte con urgencia a los representantes de los padres y madres y a la Dirección del Colegio Público “Juan de la Cueva” los informes técnicos donde se especifican las obras que deben ejecutarse en la parte del muro de cerramiento de dicho Colegio que amenaza con caerse.

SEGUNDO.- Que se realicen con carácter urgente las actuaciones necesarias en dicho muro para salvaguardar la integridad física de las personas que circulen por sus inmediaciones.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hacienda y Presidencia y Cultura, se formulan dos mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora del precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la reclamación formulada por D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, en relación a la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, estimando parcialmente la misma y dando una nueva redacción al párrafo 2º del artículo 4º de la Ordenanza, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los visitantes del conjunto monumental y los que fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones, además de aquellos que organicen actos en las zonas autorizadas, con carácter privado y naturaleza cultural.

No obstante, no estarán sujetos al precio público quienes fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones y actos con carácter oficial e interés público. De la citada no sujeción de cada acto oficial y de interés público que se celebre así como de la

justificación que lo avale, se dará cuenta en la siguiente Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar.

Tampoco se exigirá precio público a:

- a) Las visitas realizadas el día 27 de septiembre, Día Mundial del Turismo.
- b) Visitantes nacidos o residentes en este Municipio.
- c) Menores de hasta 16 años, acompañados de un adulto
- d) Discapacitados y su acompañante.
- e) Todas aquellas personas que acudan al Monumento para realizar trabajos de investigación, así como artistas plásticos que ejecuten su obra en el interior del recinto.
- f) Personas o grupos que visiten el monumento por invitación del Patronato del Real Alcázar o aquéllas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por la Presidencia del Patronato.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la modificación incluida en el acuerdo anterior, el texto de la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas a determinados Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, al no haberse presentado en plazo reclamaciones o sugerencias respecto de la misma.

CUARTO.- Seguir los tramites establecidos en el artículo 70.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en todo lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

B.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

Por la Delegación de Presidencia y Cultura se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la alegación a la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, presentada por D. Jesús López Pérez, como Presidente de la Asociación Al-Gea, y, estimando parcialmente la misma, dar nueva redacción a los cuatro artículos afectados, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 4º: Alcance y carácter de las prestaciones

El objetivo de los Espacios Museísticos es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la promoción del patrimonio histórico-artístico y arqueológico de la Ciudad de Sevilla, a través de visitas individuales o en grupo, con el carácter de servicio público municipal de interés general.

El alcance del servicio será el que se deriva de las funciones que se le atribuyen, entre otras, las siguientes:

- La conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de los restos arqueológicos.
- La investigación y exposición de los testimonios materiales del pasado de la Ciudad.
- La organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con la naturaleza de los Espacios.
- La elaboración y publicación de catálogos y monografías.
- El desarrollo de una actividad didáctica respecto a estos Espacios.

Las funciones atribuidas, en cuanto sean actividades arqueológicas, se ejercerán sin perjuicio de obtener la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad, según lo dispuesto en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La obtención de dicha autorización, como de las restantes que sean legalmente exigibles, será, en todo caso, responsabilidad de la dirección de la actividad arqueológica.

Artículo 5º: Contenido de las prestaciones

Cada Espacio Museístico se configura como un inmueble destinado a sede tanto de los restos arqueológicos con carácter permanente y, en su caso, de la colección museográfica u otras exposiciones temporales, garantizando la visita pública y las condiciones de seguridad y conservación.

Las prestaciones incluyen todas aquellas tareas necesarias para el buen funcionamiento de cada Espacio Museístico y, en particular, las siguientes:

- a) Gestionar técnica, económica y socioculturalmente el Espacio de que se trate.
- b) Custodiar, conservar, documentar y, en su caso, exhibir las colecciones y materiales.
- c) Promover y difundir el conocimiento de cada Espacio como manifestación relevante integrada en el patrimonio cultural, histórico y artístico andaluz.
- d) Promover, planificar y organizar las visitas a cada Espacio y conseguir los máximos niveles de satisfacción y afluencia de público.
- e) Elaborar un Plan Anual de Gestión el primer mes de cada año natural y una Memoria Anual a la finalización de cada ejercicio.
- f) Elaborar y editar los contenidos informativos, culturales y educativos y los materiales o soportes didácticos que se consideren oportunos para desarrollar el discurso contemplado en el proyecto expositivo.
- g) Promover, organizar y financiar periódicamente actividades de difusión cultural y científica, tales como conferencias, encuentros, debates, etc.
- h) Asistir a la Delegación municipal que tenga atribuida la competencia en la implementación de actividades de carácter científico que se desarrollen en los propios Espacios.
- i) Conservar, mantener y vigilar los inmuebles y sus instalaciones, reponiendo los desperfectos que se originen derivados del funcionamiento ordinario del servicio.

- j) Correr con los gastos corrientes de administración y comunicaciones, así como los de creación, mantenimiento y actualización de la página web.
- k) La limpieza tanto de los Espacios como de los restos arqueológicos.
- l) Gestionar el cobro de la entrada, de acuerdo con las tarifas que se aprueben.
- m) Gestionar la explotación comercial, en su caso, de la tienda de cada Espacio.
- n) Realizar cuantas acciones de comunicación y marketing sean necesarias para la promoción de las actividades y la mejora del servicio.

Las tareas enunciadas, en cuanto sean actividades arqueológicas, se ejercerán sin perjuicio de obtener la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad, según lo dispuesto en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La obtención de dicha autorización, como de las restantes que sean legalmente exigibles, será, en todo caso, responsabilidad de la dirección de la actividad arqueológica.

Artículo 12º: Estándares de calidad

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado en los Espacios Museísticos y su traslación a una Carta de Servicios, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de, entre otros, los siguientes indicadores de seguimiento de estos compromisos:

- Accesibilidad Universal al Espacio Museístico para grupos de población con necesidades específicas.
- Protección patrimonial.
- Difusión de contenidos.
- Puesta a disposición de investigadores.
- Grado de satisfacción del público visitante.
- Grado de participación social en la evaluación de los servicios públicos.
- Grado de cumplimiento de los indicadores de calidad en la Carta de Servicios.

Artículo 18º: Inspección del servicio

La inspección y valoración de la calidad del servicio estará a cargo de la Delegación municipal que tenga atribuida la competencia sobre los Espacios Museísticos, favoreciendo la participación social o cuantos mecanismos considere oportunos para la incorporación de agentes socioculturales y científicos a la evaluación pública.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, con la modificación de los cuatro artículos incluidos en el punto primero de este acuerdo, y proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Facultar a la Delegada de Presidencia y Cultura para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.